

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

DIRECCION GENERAL DE ENERGIA Y COMBUSTIBLE

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustible autorizando a "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", y "Electra de Viesgo, S. A.", la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, a instancia de "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A." y "Electra de Viesgo, S. A.", con domicilio respectivamente en Oviedo, plaza de la Gesta, número 1, y Santander, calle del Medio número 12, solicitando autorización para proceder a una modificación en una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustible, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A." y "Electra de Viesgo, S. A.", la modificación que se detalla, en la línea trifásica de un solo circuito a 132 KV. que une las subestaciones de Ujo y La Corredoria (Oviedo), pasando por la central térmica de Soto de Ribera, línea autorizada por resolución de la entonces Dirección General de Industria el 8 de agosto de 1959 ("B. O. E." primero de septiembre 1959). La variación que se autoriza está motivada por la construcción de la nueva autopista Oviedo-Gijón-Avilés, lo que obliga a proceder en el tramo de Oviedo-Lugones y en una longitud de 400 metros, a modificar el trazado entre los apoyos 5 y 7 con supresión del apoyo 6, situado en la calzada de la autopista, sustituyéndolo por otro de una altura libre de 23 metros.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Madrid, 16 noviembre 1970.—El Director General.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE LLANES

Edicto

Cédula de notificación

En autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado en ejercicio de acción confesoria de servidumbre bajo el número 26/70, entre partes de que después se hace mención, ha sido dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia

En Llanes a siete de diciembre de mil novecientos setenta, el señor don Enrique Valdés Villabella, Juez de esta villa y su comarca, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil, sobre acción confesoria de servidumbre, en los cuales es demandante don Vicente Busto Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villanueva de Colombres, representado por el Procurador doña Gloria Ampudia Vega, y dirigido por el Letrado don Gabriel Sánchez Pesquera; siendo parte demandada doña Carmen Abreu Díaz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y sin domicilio conocido, quien compareció representada por el Procurador don Aurelio Morales Poo y dirigida por el Letrado don Ignacio Pedregal García, y contra cuantas personas desconocidas e in-

ciertas puedan tener interés en el objeto de litis.

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, formulada por doña Carmen Abreu Díaz a don Vicente Busto Alvarez, en el juicio verbal civil sobre acción confesoria de servidumbre número veintiséis de mil novecientos setenta; que de oficio debo declarar y declarar la falta de litis consorcio pasivo necesario, absteniéndome de conocer sobre el fondo del asunto; sin pronunciamiento sobre costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados desconocidos e inciertos, declarados en rebeldía de orden del señor Juez expido la presente en Llanes a diez de diciembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Cédula de citación

Por tenerlo acordado en juicio de interdicto de obra ruinoso a instancia de don Manuel García Sordo, vecino de San Roque del Acebal, se cita por medio de la presente a la demandada doña Rosa Platas Somohano, asistida de su esposo don Fortunato, ausentes en paradero ignorado para que el día once de enero próximo a las once horas comparezca ante este Juzgado al juicio verbal que tendrá lugar en dicho día y hora, así como también a cualquier persona que pudiera resultar propietaria del inmueble litigioso sito en San Roque del Acebal, Barrio del Cantón, debiendo comparecer a dicho juicio con los documentos en que funden su derecho y haciéndoles saber que tienen a su disposición

en este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Llanes diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE PRAVIA

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal en el juicio de faltas número 106/70 por lesiones en la que es denunciante lesionada María Dolores Avello Llano, de 33 años de edad, casada, labores, hija de Nicanor y Sara, natural de Navia-Oviedo, y vecina últimamente de Muros del Nalón y en la actualidad en ignorado paradero, se la cita por medio del presente para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado Comarcal, con el fin de ser reconocida por el médico forense, con el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la lesionada María Dolores Avello Llano, se expide la presente en Pravia, a doce de diciembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Edicto

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 77/70, por estafa a denuncia presentada por don José Díaz Vigil Escalera, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Pravia a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, el señor Juez Comarcal de este Juzgado don Luis Casielles Galán, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante José Díaz



Vigil Escalera, de sesenta y dos años de edad, casado, hijo de José y Aurora, natural de Gijón y vecino de San Esteban de Pravia y como denunciado Carlos Veiga Rey, de cuarenta y dos años de edad, casado, marinero, natural de El Ferrol de El Caudillo y en ignomado paradero.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Carlos Veiga Rey, declarando de oficio las costas causadas. Para la notificación de la sentencia al denunciante librese carta orden al inferior de Muros del Nalón y para la notificación al denunciado Carlos Veiga Rey, en ignorado paradero, librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casielles.

Y para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciado Carlos Veiga Rey, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Pravia a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE SORIA

Don Eduardo de Mesa Guerra; Secretario del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía número 87/70, seguidos en este Juzgado entre partes que luego se dirá ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia

En Soria a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta. El señor don Carlos Sobrino Lafuente, Juez de Primera Instancia de Burgo de Osma y su partido y por prórroga de jurisdicción Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de una, como demandante, don Urbano Inserte Ibáñez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Soria, Eduardo Saavedra sin número, representado por el Procurador don José Lavilla París y dirigido por el Letrado don Pablo Luis Velilla Alcubilla, y de la otra, como demandado, don Pedro del Rosal Alvarez, mayor de edad, industrial, vecino de Oviedo, calle Tenderina Baja, 110, hoy en ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador don José Lavilla París, en nombre y representación de don Urbano Inserte Ibáñez, contra don Pedro del Rosal Alvarez, en rebeldía, debo declarar y declaro que el demandado debe al actor la cantidad de ciento veintidós mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas y, en consecuencia, debo condenar y condeno al mismo a que abone al demandante dicha suma, más los intereses legales de la misma desde la fecha de la interposición de la demanda, imponiéndole asimismo el pago de las costas causadas en esta instancia. Por la rebeldía del demandado notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Sobrino Lafuente.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.—Eduardo de Mesa Guerra.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía don Pedro del Rosal Alvarez, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, libro el presente en Soria, a dos de diciembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

A los efectos prevenidos en el artículo 57 del Reglamento de 25 de enero de 1941, y en cumplimiento de lo determinado en los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1957, 10 de enero y 7 de febrero de 1958, esta Delegación, de conformidad con las instrucciones dictadas por la Dirección General de Trabajo, ha dispuesto que el Calendario Laboral de esta provincia para el año 1971, tenga la siguiente distribución:

Fiestas abonables

- 1 de enero.—La Circuncisión del Señor.
- 9 de abril.—Viernes Santo.
- 1 de mayo.—San José Artesano.
- 10 de junio.—Corpus Christi.
- 1 de noviembre.—Todos los Santos.

8 de diciembre.—La Inmaculada Concepción.

25 de diciembre.—Navidad.

Fiestas recuperables

6 de enero.—Reyes.

19 de marzo.—San José.

8 de abril.—Jueves Santo.

20 de mayo.—La Ascensión.

29 de junio.—San Pedro.

8 de septiembre.—Nuestra Señora de Covadonga.

12 de octubre.—La Hispanidad.

La festividad de Jueves Santo (8 de abril), sólo tendrá carácter a partir de las 14 horas de dicho día, siendo con anterioridad a la indicada hora completamente hábil para el trabajo. La parte festiva de dicho día tendrá la consideración de recuperable.

Los establecimientos del ramo de alimentación quedan autorizados en el caso de existir dos fiestas seguidas, para abrir hasta las 13 horas del primer día festivo, salvo si éste fuera domingo, en cuyo caso abrirán durante el segundo, compensando dichas horas con el descanso otorgado al personal durante la semana siguiente.

Se mantienen como fiestas gremiales las de Santa Bárbara (4 de diciembre) y Nuestra Señora del Carmen (16 de julio), para la minería y Marina Mercante, respectivamente.

Además de las expresadas, serán días festivos, con carácter recuperable y en las localidades que concretamente se determinen, las que se declaren así por el Consejo de Ministros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 16 de diciembre de 1970.
El Delegado de Trabajo.

JUNTA DEL PUERTO DE GIJON

Anuncio de deslinde

Para proceder al deslinde solicitado por S. A., Tudela Veguín, de unos terrenos de su propiedad, situados al norte del Ferrocarril Abolito-Musel, de esta Junta.

Se hace saber por el presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 7 de febrero de 1907 y O. M. de 9 de octubre de 1957, que todos los interesados en la operación indicada pueden presentar por escrito ante la Alcaldía de Carreño o ante esta Junta del Puerto de Gijón, dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las recla-

maciones que estimen pertinentes a su derecho y todos los datos o aclaraciones que juzguen oportunos para el esclarecimiento del citado deslinde.

Gijón, 16 de diciembre de 1970.—
El Ingeniero Director, Celestino Moliner Moreno.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Belmonte (Salas)

Término municipal de Miranda

Notificación de embargo de inmuebles

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Marcelino Alvarez Alvarez, de Estacas, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1970, importantes 5.601 pesetas por principal, más 1.120 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 3 de agosto de 1970, la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Pradera", señalada en el Catastro de Rústica con el número 384 del polígono 24, foto 110-a, de cabida 3,82,10 áreas, de pradera de cuarta. Linda: al norte, Antonio Escalada Alvarez; sur, Marcelino Alvarez y Ramón Boto; este, María Alvarez, Antonio Fernández Fernández y Marcelino Alvarez; oeste, Marcelino Alvarez.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Marcelino Alvarez Alvarez, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de

conformidad con lo dispuesto en los arts. 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 12 de noviembre de 1970.
El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Francisco Arnaldo Alba, de Cuevas, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1970, importantes 5.792 pesetas por principal, más 1.158 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 28 de julio de 1970 la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Traspanda", señalada en el Catastro de Rústica con el número 405, polígono 45, foto 171-b, de cabida 12,35 áreas de pradera de quinta. Linda: al norte, camino; sur, Benigno Cachero; este, Benigno Cachero, Segundo Arias y otros; oeste, Benigno Cachero.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Francisco Arnaldo Alba, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 12 de noviembre de 1970.
El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Severino Boto Alvarez, de Estacas, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria y Cámara Sindical, años 1967 a 1970, importantes 3.997 pesetas por principal, más 799 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 8 de agosto de 1970 la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Potril", señalada en el Catastro de Rústica con el número 98, polígono 24, foto 96-b, de cabida 1,55,40 áreas, de pradera de cuarta. Linda: al norte, monte de Las Estacas; sur, camino y Fructuoso Alvarez; este, monte de Las Estacas; oeste, camino.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para

la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Severino Boto Alvarez, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 12 de noviembre de 1970.
El Recaudador.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Relación de los mozos nacidos en la provincia de Asturias en el año 1952, y pertenecientes a la matrícula Naval Militar por el Trozo de San Esteban de Pravia, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, deben ser excluido del alistamiento a efectuar por los Ayuntamientos.

Nombre y apellido, Angel Suárez Martínez; nombre de los padres, José y María del Carmen; fecha de nacimiento, 22-9-52; municipio, San Esteban de Pravia (Muros de Nalón).

San Esteban de Pravia, 9 de diciembre de 1970.—El TN Ayudante Militar de Marina, José A. Ponga Granda.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncio

El Ayuntamiento de Gijón, en sesión plenaria de 28 de noviembre de 1970, prestó aprobación al proyecto de "urbanización de la calle Echegaray", en esta población, para el desarrollo del cual resultan afectadas de expropiación las siguientes fincas:

Finca número 1.—Casa de planta baja con un pequeño patio al fondo, señalada con el número 14 de la calle del Siglo XX, en el barrio del Llano del Medio, parroquia de Ceares, concejo de Gijón; superficie aproximada de 97,75 metros cuadrados, correspondiendo unos 80 metros cuadrados a la casa y el resto al patio; linda al frente, en línea de 8,50 metros, con la mencionada calle; izquierda entrando, con terreno de la misma procedencia; fondo, bienes del señor Conde de Revillagigedo; y, por derecha entrando, con la casa número 12 de la calle del Siglo XX, propia de doña Mercedes Suárez Goenaga.—Propietario, doña Amada Rodríguez Noval. Es la finca número 24.048, figurada al libro 406, folio 112, del Registro de la Propiedad de Gijón.

Afectado: Terreno con edificación, de 99 metros cuadrados, afectado en casi su totalidad por viales. Edificio destinado a vivienda de una sola planta, con 74,70 metros cuadrados.

Finca número 2.—Casa de planta baja con un pequeño patio al fondo señalada con el número 12 de la calle del Siglo XX, en barrio del Llano del Medio, parroquia de Ceares, concejo de Gijón, superficie aproximada, 58,50 metros cuadrados, correspondiendo 45,50 metros cuadrados a la casa y el resto al patio. Linda de frente o norte, en línea de 6,50 metros, calle Siglo XX; fondo y derecha entrando, bienes del Conde Revillagigedo; y por la izquierda con casa de doña María de la Consolación García Menéndez Rionda. Es la finca número 24.047, figurada al libro 443, folio 29, del Registro de la propiedad de Gijón.

Afectado: Terreno con edificación, de 95,40 metros cuadrados, afectado en parte por viales. Edificio destinado a vivienda, de una sola planta, de 65,10 metros cuadrados.

Finca número 3.—Terreno sito en el barrio del Llano, de esta villa; mide 369,64 metros cuadrados, y linda: al frente, con la travesía del Siglo XX; fondo, bienes de don Angel Quince Fernández; derecha entrando, calle Beato Sanjurjo; e izquierda, bienes de don Juan Alvarez. En este terreno existe una casa de planta baja y una sola vivienda, que ocupa 102 metros cuadrados, producto de una línea de 8,50 metros de frente por 12 metros de fondo, y linda: al frente con la travesía del Siglo XX, en la que está señalada con el número 4; izquierda entrando, bienes de don Juan Alvarez; y por los demás vientos con el resto del terreno no edificado.—Propietario, doña Elvira Cuesta Alvarez.

El Ayuntamiento de Gijón, en sesión plenaria de 28 de noviembre de 1970, prestó aprobación al proyecto de "urbanización de la calle Echegaray", en esta población, para el desarrollo del cual resultan afectadas de expropiación las siguientes fincas:

Finca número 1.—Casa de planta baja con un pequeño patio al fondo, señalada con el número 14 de la calle del Siglo XX, en el barrio del Llano del Medio, parroquia de Ceares, concejo de Gijón; superficie aproximada de 97,75 metros cuadrados, correspondiendo unos 80 metros cuadrados a la casa y el resto al patio; linda al frente, en línea de 8,50 metros, con la mencionada calle; izquierda entrando, con terreno de la misma procedencia; fondo, bienes del señor Conde de Revillagigedo; y, por derecha entrando, con la casa número 12 de la calle del Siglo XX, propia de doña Mercedes Suárez Goenaga.—Propietario, doña Amada Rodríguez Noval. Es la finca número 24.048, figurada al libro 406, folio 112, del Registro de la Propiedad de Gijón.

Afectado: Terreno con edificación, de 99 metros cuadrados, afectado en casi su totalidad por viales. Edificio destinado a vivienda de una sola planta, con 74,70 metros cuadrados.

Finca número 2.—Casa de planta baja con un pequeño patio al fondo señalada con el número 12 de la calle del Siglo XX, en barrio del Llano del Medio, parroquia de Ceares, concejo de Gijón, superficie aproximada, 58,50 metros cuadrados, correspondiendo 45,50 metros cuadrados a la casa y el resto al patio. Linda de frente o norte, en línea de 6,50 metros, calle Siglo XX; fondo y derecha entrando, bienes del Conde Revillagigedo; y por la izquierda con casa de doña María de la Consolación García Menéndez Rionda. Es la finca número 24.047, figurada al libro 443, folio 29, del Registro de la propiedad de Gijón.

Afectado: Terreno con edificación, de 95,40 metros cuadrados, afectado en parte por viales. Edificio destinado a vivienda, de una sola planta, de 65,10 metros cuadrados.

Finca número 3.—Terreno sito en el barrio del Llano, de esta villa; mide 369,64 metros cuadrados, y linda: al frente, con la travesía del Siglo XX; fondo, bienes de don Angel Quince Fernández; derecha entrando, calle Beato Sanjurjo; e izquierda, bienes de don Juan Alvarez. En este terreno existe una casa de planta baja y una sola vivienda, que ocupa 102 metros cuadrados, producto de una línea de 8,50 metros de frente por 12 metros de fondo, y linda: al frente con la travesía del Siglo XX, en la que está señalada con el número 4; izquierda entrando, bienes de don Juan Alvarez; y por los demás vientos con el resto del terreno no edificado.—Propietario, doña Elvira Cuesta Alvarez.

Es la finca número 11.333 figurada al libro 368, folio 55 del Registro de la Propiedad de Gijón.

Afectado: Terreno con edificación, de 247,78 metros cuadrados, efectuado en parte por viales. Edificio destinado a vivienda unifamiliar, de una planta con 75 metros cuadrados.

Finca número 4.—Trozo de terreno sito en el barrio del Llano, parroquia de Ceares, en esta Villa, dando frente a la Travesía del Siglo XX; mide 178,36 metros cuadrados y linda: al frente, en línea de 10 metros, con la calle de su situación; derecha entrando, en línea de 20 metros, con bienes del Conde Revillagigedo; izquierda, en línea de 19,35 metros, con resto de la finca de donde se segregó; y espalda, en línea de 8,30 con bienes de José Salas. Al fondo de este terreno y en el ángulo de la derecha entrando, existe una pequeña casa compuesta de planta baja, que ocupa aproximadamente 32 metros cuadrados. Propietario, doña María Dolores Quince Fernández. Es la finca número 28.499, figurada al libro 456, folio 142 del Registro de la Propiedad de Gijón.

Dueño actual, según información obtenida, doña Angeles Quince.

Afectado: Terreno con edificación, de 179,30 metros cuadrados, afectado en casi su totalidad por viales. Edificio destinado a vivienda de una planta, con 41,80 metros cuadrados.

La expropiación de las fincas de que se hace referencia, implica la extinción de todas las cargas y derechos referidos a las mismas, que se convierten en derechos sobre el justo precio, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de Expropiación Forzosa, y 8.º de su Reglamento.

Lo que se hace público, a fin de que cualquier persona pueda formular alegaciones ante este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación; así como cuantos consideren tener algún derecho, de cualquier clase, respecto a los bienes a expropiar. — Todo, conforme a lo previsto en los artículos 17-2 y 19-2 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

Consistoriales de Gijón, a 12 de diciembre de 1970.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en

el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentar reclamaciones en las oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Victorino Madera González, contratista de las obras del proyecto de construcción de acera derecha de la Avda de C. Sotelo entre Santa Susana y Plaza de la Gesta, según adjudicación acordada en sesión de la Comisión municipal Permanente de 3 de julio de 1969, en la garantía definitiva de 18.600 pesetas que tiene prestada por las obras referidas.

Oviedo a 11 de diciembre de 1970.—El Alcalde.

— : —

Edicto

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1970, adoptó, entre otros acuerdos, el siguiente:

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de echa uno de diciembre actual, que a continuación se transcribe. Se acuerda, por unanimidad, su aprobación:

Propuesta de resolución

Examinado el expediente número 37, ficha número 153, del año 1970, que promovido por don Manuel Fernández Fernández, tramita la Unidad Administrativa de Urbanismo, Vivienda y Zona Rural, relativo a solicitud de inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa, de las fincas números 35, 37 y 39 de la calle del Rosal.

Vistos informes emitidos por los señores Arquitecto Municipal y Abogado Consistorial, y los artículos 145 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y los artículos 5, 15, y 20 del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares de 5 de marzo de 1964. Esta Alcaldía, propone se acuerde:

Primero.—Incluir en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa, las siguientes fincas, sitas en la calle del Rosal:

Finca num. 35.—Casa de planta alta y baja sita en la calle del Rosal, de esta ciudad, señalada con el núm. 41, actualmente 35, con su patio, ocupa todo una superficie de ciento cincuenta metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda, izquierda entrando que es el norte, con la calle Martínez Marina; derecha, con casa y huerta de los herederos de don José María Fernández; espalda, casa

señalada con el número 15 de la calle Quintana, propiedad de los herederos de don Evaristo Martínez y Menéndez y frente con la calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.121, general, libro 477, de este Ayuntamiento, folio 133, finca 29.341.

Finca núm. 37.—Casa, en la calle del Rosal, número 43, hoy 37 de la ciudad de Oviedo, con huerta a la parte posterior, de una extensión superficial el edificio de 96 metros cuadrados y 314 la huerta. Consta la casa de planta baja, dos pisos, desván y otras dependencias y linda todo: por la izquierda entrando con casa de don Emilio Uría y casa y huerta de don Evaristo Martínez; por el fondo calle de Quintana; por la derecha con casa y huerta de don Celestino Morillo y casa y huerta de don José Muñoz Amo y por el frente, con la calle de su situación. Inscrita al tomo 14, folio 147, finca número 800, inscripción 10.ª en el Registro de la Propiedad.

Finca número 39.—Una casa situada en la calle del Rosal, señalada con el número 39, antes 45, compuesta de piso bajo, principal, segundo y desván, con una buhardilla y una huerta o patio a la parte posterior; mide la parte edificada ciento catorce metros cuadrados, con treinta y ocho decímetros cuadrados, sumando una cabida total de doscientos siete metros y veintiséis decímetros. Linda, por su frente, con dicha calle del Rosal; por la espalda, con el solar de la misma procedencia; por la derecha entrando, con otra medianera de los herederos de don José Hevia, y por la izquierda, con otra casa de don José Iglesias Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 345, libro 148, folio 130, finca número 12.627.

Segundo.—La inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa, que se propone, se basa en que concurren en las fincas descritas en el apartado anterior, los siguientes supuestos o circunstancias que las hacen inadecuadas:

1.—No alcanzar la edificación actual el 50 por ciento del volumen mínimo que señalan las Ordenanzas Municipales para la zona.

2.—Estar en manifiesta desproporción con la altura legalmente autorizada y corriente en la zona, desmereciendo además por su estado, condición o clase con las demás del sector.

Ello respecto a las fincas 35 y 37 ya descritas; en cuanto a la número 39 se halla incurso solamente en el supuesto 2 preinserto.

Tercero.—En caso de ser estimada esta propuesta se iniciará expediente de valoración.

El mencionado expediente se halla de manifiesto al público en la Unidad Administrativa de Urbanismo de la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlo hasta la fecha en que finalice el plazo de quince días a partir del en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los demás efectos y fines correspondientes.

Oviedo, 12 de diciembre de 1970. El Alcalde.

— : —

En la sesión de la Comisión municipal Permanente, celebrada el día diez de diciembre de 1970, fueron aprobados los Pliegos de condiciones de la subasta para contratar la explotación de una cantera de piedra caliza en Brañes.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos Pliegos de condiciones en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 14 de diciembre de 1970. El Alcalde.

DE QUIROS

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia y serán presentadas por conducto de este Ayuntamiento, excepto los interesados que residan fuera del término que podrán presentarlas directamente en la Delegación de Hacienda.

Quirós a quince de diciembre de 1970.—El Alcalde.